

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00044
DEMANDANTE:	MIGUEL GONZALO GUEVARA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

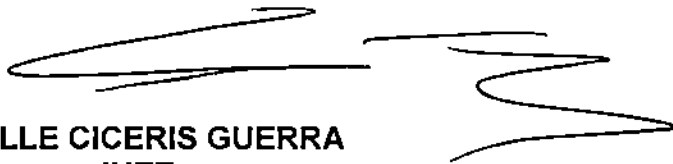
Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, **ADMITASE** la acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor **MIGUEL GONZALO GUEVARA CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.814.294 de Bogotá, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición por cuanto no se ha resuelto de fondo su solicitud presentada el día 2 de septiembre de 2016, en la que requirió el reconocimiento de la asignación de retiro.

Así las cosas, por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Director General de la Policía Nacional Señor General Hernando Nieto Rojas** o quien haga sus veces.

REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por intermedio de la **Secretaría del Despacho**, notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ